



**LEY QUE MODIFICA E INCORPORA EL
SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9° DE LA
LEY N°30355 LEY DE PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR**

El grupo parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, por iniciativa del Congresista de la República **MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecido en el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

El Congreso de la República.

Ha dado la ley siguiente.

FÓRMULA LEGAL

**"LEY QUE MODIFICA E INCORPORA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9°
DE LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR"**

Artículo 1° Objeto.

La presente ley tiene por objeto, modificar el artículo 9° de la Ley N° 30355 Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar referente al financiamiento de proyectos productivos a favor de la agricultura familiar a través de los gobiernos regionales, Municipalidades provinciales y distritales quienes destinaran hasta el diez por ciento (10%) de sus recursos presupuestados.

La finalidad de la presente ley, es que a través de los gobiernos sub nacionales se lleven a cabo políticas, para propiciar el financiamiento de proyectos productivos a favor de la agricultura familiar, hasta el diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados.

1.1 Impulsar un sistema de agro negocios, a fin de consolidarse como actividad económica familiar.

1.2. Propiciar la agroalimentación, en base de interacciones entre los sectores productivos involucrados en la agricultura familiar.

1.3 Incorporar a la Agricultura Familiar, criterios de producción incorporando al agro-productivo, agro-industria, agro-exportador y agro-comercial, en beneficio de la economía nacional.

1.4. Fortalecer la implementación de estrategias agronómicas y comerciales, a fin de generar en la Agricultura Familiar una cultura de calidad y el impulso a la gestión empresarial familiar.

1.5. Consolidar la Agricultura Familiar a través de la promoción de la asociatividad, competitividad, capacitación y adiestramiento del trabajo y fomento de la agricultura familiar.

1.6. Apoyar la investigación científica, innovación, uso comercial a la Agricultura Familiar.

El financiamiento de proyectos productivos a favor de la agricultura familiar a través de los gobiernos regionales, las Municipalidades provinciales y distritales, destinarán hasta el diez por ciento (10%) de sus recursos presupuestados.

Artículo 2° Modificación del artículo 9° de la Ley N°30355 Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.

Modifícase y se incorpore el segundo párrafo del artículo 9° de la Ley N°30355 Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, la que quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo 9. Apoyo financiero a la promoción de la agricultura familiar.

La Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) y el Banco Agropecuario (AGROBANCO) desarrollan programas de crédito y aseguramiento, con características diseñadas de manera exclusiva para las unidades productivas de la agricultura familiar.

Autorízase a los gobiernos regionales, municipalidades provinciales y distritales destinar hasta el diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para inversión a fin de financiar proyectos productivos e innovación tecnológica de la agricultura familiar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

PRIMERA: APLICACIÓN.

Para efectos de la presente ley, lo señalado en el artículo 2°, será aplicable en los gobiernos locales donde su área geográfica lo amerite para proyectos de agricultura familiar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N°30355 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.

SEGUNDA: GOBIERNOS LOCALES.

Los gobiernos municipales, que impulsen la Agricultura Familiar, conforme lo señala la presente Ley, serán considerados en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal de la Dirección General de Presupuesto Público, Ministerio de Economía y Finanzas.

TERCERA: REGLAMENTACIÓN.

Encárguese al Ministerio de Agricultura y Riego reglamentar la presente Ley, en un plazo de sesenta (30) días hábiles, a la publicación de la presente ley.

CUARTA: DEROGACIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA DE LA NORMA.

Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley, la que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y su portal electrónico.

Lima, diciembre 2023



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2023 09:12:16-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2023 09:12:39-0500



Firmado digitalmente por:
CIC CIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2023 12:29:02-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2023 13:04:18-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2023 10:19:10-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/12/2023 14:21:07-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2023 15:39:11-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes.

El Perú es un pueblo eminentemente agrícola en donde el agricultor aún hoy desempeña un rol básico en la producción de insumos en particular para gastronomía; en los últimos veinte años se ha convertido en una potencia agroalimentaria. El sector agroexportador muestra un crecimiento constante con tasas entre 18% a 20% anual, generando ingresos por más de US\$ 5,000 millones anuales. De acuerdo con el Censo Nacional Agropecuario (CENAGRO) del 2012, el sector agropecuario representa el 8% del producto bruto interno (PBI) y tiene una productividad cuatro veces menor que el resto de los sectores (INEI, 2013)¹.

La Agricultura Familiar es fundamental para activar el desarrollo y la inclusión social, en el Perú. Dada la centralidad del tema, el compromiso político se ha hecho explícito y se están generando las condiciones necesarias para impulsar la articulación de intervenciones intersectoriales, intergubernamentales e interinstitucionales, centradas en el logro de resultados a favor de los agricultores y agricultoras familiares de las regiones Costa, Sierra y Selva del país².

La ENAF³ propone, principalmente, orientar y organizar la intervención integral del Estado a favor del logro de resultados favorables para los agricultores familiares, en el marco de una apuesta por la inclusión social y económica de la población rural, reconociendo la enorme contribución de los pueblos indígenas, las comunidades locales y los agricultores para la conservación y el desarrollo de la diversidad biológica y los recursos Fito genéticos que constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola en el país.

1.1. La agricultura familiar

La agricultura familiar representa el 97% del total de las unidades agropecuarias del total de 2.2 millones de unidades agropecuarias. Del mismo modo, más del 83% de los trabajadores agrícolas realizan agricultura familiar y es la base de la seguridad alimentaria de la población. Mientras tanto, a nivel mundial, la agricultura familiar provee el 70% de los alimentos y constituye la base de la seguridad alimentaria.⁴

El MIDAGRI, cuenta con una Política Nacional Agraria vinculada al tema de la agricultura sustentable, a través del manejo sostenible de agua y suelos, el desarrollo forestal de fauna silvestre, la seguridad jurídica de la tierra donde se promoverá la titulación, así como la tecnificación de riego, el financiamiento, la innovación y la gestión de riesgos.

¹ <https://www.redalyc.org/journal/141/14158242001/14158242001.pdf>.

² <https://www.agrorural.gob.pe/wp-content/uploads/2016/02/enaf.pdf>

³ ESTRATEGIA NACIONAL DE AGRICULTURA FAMILIAR 2015 - 2021

⁴ <https://www.gob.pe/institucion/midagri/campa%C3%B1as/659-agricultura-familiar>

Dentro del marco de la Ley N°30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, establece en el Artículo 3. Definición de la agricultura familiar, como el modo de vida y de producción que practican hombres y mujeres de un mismo núcleo familiar en un territorio rural en el que están a cargo de sistemas productivos diversificados, desarrollados dentro de la unidad productiva familiar, como son la producción agrícola, pecuaria, de manejo forestal, industrial rural, pesquera artesanal, acuícola y apícola, entre otros.

1.2. La agricultura familiar en el contexto de América Latina.

Una de las características es utilizar la fuerza de trabajo familiar, donde no se tiende a emplear a personas, y el proceso productivo lo realiza el núcleo familiar, cadena de productiva interna: Abuelos, padres, hijos, nietos y bisnietos. En los países en desarrollo 3,000 millones de personas viven en áreas rurales (eso equivale a casi la mitad de la población mundial).

De esta población 2,500 millones están vinculados directamente a la agricultura de los cuales 1,500 millones corresponden a pequeños agricultores y agricultura familiar. La agricultura familiar debido al equilibrio que mantiene entre los diferentes sistemas de producción, conserva los recursos naturales y la biodiversidad; hay poco o nulo uso de fertilizantes, pesticidas, hormonas, antibióticos; el manejo de desechos está en correspondencia con la capacidad de absorción de los suelos; los alimentos son producidos sin o con poco nivel de preservantes químicos; y la Agricultura Familiar se integra y estimula en el mercado local y regional

La Agricultura Familiar representa más del 80% de las explotaciones agrícolas en América Latina y El Caribe; provee, a nivel país, entre 27 y 67% del total de la producción alimentaria; ocupa entre el 12 y el 67% de la superficie agropecuaria, y genera entre el 57 y el 77% del empleo agrícola en la Región⁵.

Se precisa además la importancia como proveedor de alimentos para las ciudades, generador de empleo agrícola y fuente de ingresos para los más pobres, *la Agricultura Familiar contribuye al desarrollo equilibrado de los territorios y de las comunidades rurales.*

Las personas que practican la Agricultura Familiar en América Latina y El Caribe son un grupo heterogéneo, tanto de recursos físicos como financieros, humanos y sociales, por lo tanto, en cada país tiene sus propias características, pero hay una serie de características que esta, presente en todos los países de América Latina y El Caribe: el desarrollo de los grupos familiares.

2. Seguridad alimentaria: agricultura familiar.

Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus

⁵ FAO-BID, 2007.

necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana.⁶

La seguridad alimentaria, debe de contribuir en cerrar brechas sociales existentes, el ejercicio pleno a sus de derechos, así como al acceso a oportunidades laborales, económicas y generar capacidades de agricultores familiares, se busca asegurar que los agricultores familiares dispongan de productos alimenticios inocuos en todo momento, promoviendo, según corresponda, la agricultura orgánica y/o ecológica.

2.1. Como desarrollar su actividad.

Abastecimiento (stock de alimentos disponibles). Acceso (capacidad de adquirirlos). Uso (calidad nutritiva de los alimentos consumidos). Estabilidad (condiciones, sin cambios bruscos ni marcados). Institucionalidad (normas, organización, gestión, responsabilidades).

Todos estos mecanismos son parte del desarrollo de una agricultura familiar, que debe estar enmarcados dentro de políticas que impulsen a desarrollar y ejecutar proyectos alimenticios a base de la mancomunidad de las familias que ejercen esta actividad productiva.

La agricultura familiar incluye cerca del 98% de las unidades agropecuarias del Perú, más de dos tercios de los alimentos de origen agrícola consumidos en el país son producidos por ésta.

Más del 70% de las tierras con cultivos alimenticios transitorios pertenecen a los agricultores familiares.

La producción agraria, en particular de alimentos, es la principal actividad económica para la población rural y su principal fuente de ingresos.

El autoconsumo caracteriza a un alto porcentaje de agricultores familiares.

La agricultura familiar mantiene y desarrolla la agrobiodiversidad.

2.2. Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Es una herramienta de Incentivos Presupuestarios vinculado al Presupuesto por Resultado (PpR) creado año 2009 mediante Ley N° 29332; a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). En este programa participan los sectores proponiendo metas con un determinado número de actividades que deben ser desarrolladas por las municipalidades que deseen ganar el incentivo.

3. Marco jurídico.

Constitución Política del Perú, señala en el Artículo 88° establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario.

⁶ Cumbre Mundial de la Alimentación de la FAO (Roma 1996).

3.1 Ley N° 30355⁷, Ley de promoción y desarrollo de la Agricultura Familiar.

Artículo 1°. La presente ley tiene por objeto establecer las responsabilidades del estado en la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a partir del reconocimiento de la agricultura familiar, así como la importancia de su rol en la seguridad alimentaria, en la conservación de la agrobiodiversidad, en el uso sostenible de los recursos naturales, en la dinamización de las economías locales, en la contribución al empleo rural y la vigencia de las comunidades, mediante la implementación de las políticas de estado.

Artículo 3°. definición de la agricultura familiar. Se entiende por agricultura familiar al modo de vida y de producción que practican hombres y mujeres de un mismo núcleo familiar en un territorio rural en el que están a cargo de sistemas productivos diversificados, desarrollados dentro de la unidad productiva familiar, como son la producción agrícola, pecuaria, de manejo forestal, industrial rural, pesquera artesanal, acuícola y apícola, entre otros.

Artículo 8°. Promoción de la agricultura familiar. La promoción de la agricultura familiar se realiza:

(...) b. En los mercados locales.

El Ministerio de Agricultura y Riego, así como los gobiernos regionales y locales, se encargan de proveer la infraestructura necesaria, promocionar y generar los mercados locales agropecuarios, las ferias agropecuarias, los katos campesinos; y, de aplicar políticas para el fortalecimiento de los mercados locales y su articulación con las unidades agropecuarias familiares, para dinamizar las economías locales recuperando y rescatando prácticas culturales de intercambio comercial.

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y
Decreto Supremo- N° 015-2016-MINAGRI

3.2 Artículo 21° del Reglamento de la Ley 30355.- Financiamiento del desarrollo de la Agricultura Familiar por los gobiernos subnacionales

21.1 Para la implementación de lo establecido en la presente norma en sus respectivos ámbitos, los gobiernos locales pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para inversión para financiar proyectos productivos a favor de la agricultura familiar, exceptuando los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento "Operaciones Oficiales de Crédito" y "Donaciones y Transferencias". Los gobiernos locales para efectos de la priorización y selección de los proyectos pueden

⁷ <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1307649-2>

implementar los Comités Locales de Asignación de Recursos (CLAR), siguiendo los lineamientos y directivas del Ministerio de Agricultura y Riego. Los citados proyectos productivos serán financiados y ejecutados por los gobiernos locales.

3.3 Plan Nacional de Agricultura Familiar 2019-2021⁸

Aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2019-MINAGRI Plan Nacional de Agricultura Familiar 2019-2021.

Caracterización del productor según tipología de Agricultura Familiar: nivel nacional, 2012

Variable	Categoría	AFS	AFI	AFC
Sexo	Hombre	68%	82%	81%
	Mujer	32%	18%	19%
Edad	Menor a 30	13%	6%	4%
	De 30 a 44	30%	25%	20%
	De 45 a 64	37%	46%	46%
	De 65 a más	20%	23%	30%
	Primaria (máx.)	68%	63%	52%
Educación	Secundaria (min.)	32%	37%	48%
	Castellano	59%	79%	88%
Lengua	Lengua nativa	41%	21%	12%
Asistencia técnica	Recibió	4%	11%	17%
Crédito o préstamo	Accedió	6%	19%	29%
Ingresos suficientes	Sí	21%	35%	40%
Busca otros ingresos	Sí	41%	38%	36%
Actividad de otros ingresos	Agropecuaria	50%	53%	49%
	Comercio	16%	17%	20%
	Construcción	15%	10%	7%
	Otros	18%	20%	24%
Asociatividad	Pertenece	20%	37%	62%
Cooperativas	Pertenece	4%	7%	29%
Tasa de dependencia (hijos menores de 14 años)	Ningún hijo	60%	65%	75%
	1 - 3 hijos	35%	31%	23%
	4 - 6 hijos	4%	4%	1%
	7 o más hijos	0%	0%	0%

Fuente: <https://www.agrorural.gob.pe/wp-content/uploads/2016/02/enaf.pdf>

⁸ DECRETO SUPREMO N° 007-2019-MINAGRI

ENAF: Matriz de consistencia entre lineamientos y resultados esperados

LINEAMIENTOS	RESULTADOS		
	R1 – Incremento en nivel de productividad	R2 – Incremento en niveles de inclusión social y seguridad alimentaria	R3 – Incremento de la eficiencia en el manejo sostenible de los recursos agua, suelos y bosques
L1. Acceso a factores de producción	✓	✓	✓
L2. Acompañamiento integral para la innovación con base en los recursos locales	✓		
L3. Fortalecimiento de la asociatividad	✓	✓	✓
L4. Integración de la Agricultura Familiar a los mercados		✓	✓
L5. Manejo sostenible de los recursos naturales frente al cambio climático			✓
L6. Inclusión social y seguridad alimentaria			
L7. Mayor inversión para la dotación de bienes públicos con enfoque territorial	✓	✓	✓
L8. Fortalecimiento institucional	✓	✓	✓
L9. Gestión del conocimiento e innovación	✓	✓	✓

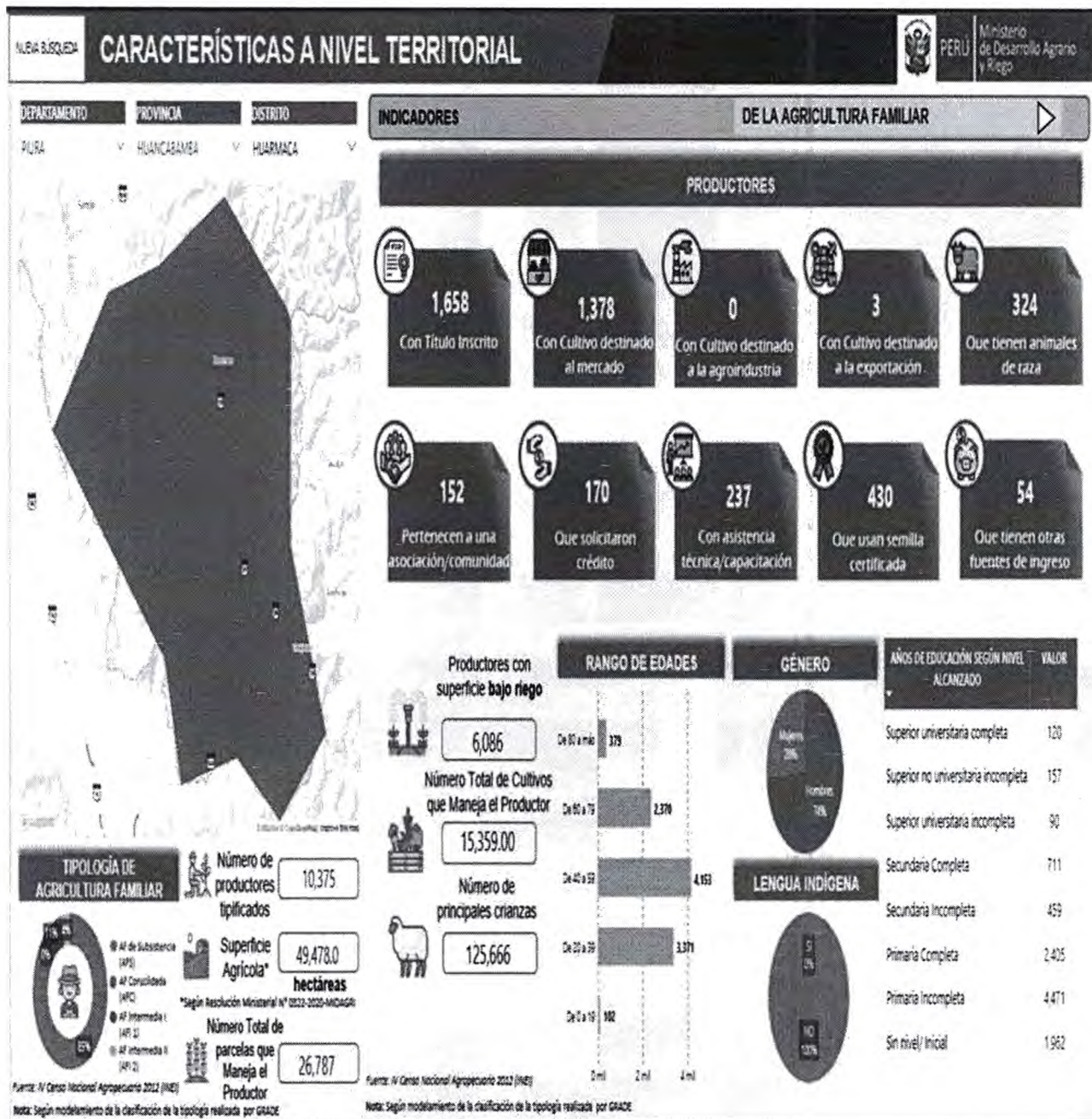
Fuente: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

En referencia de la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021, podemos deferir lo siguiente:

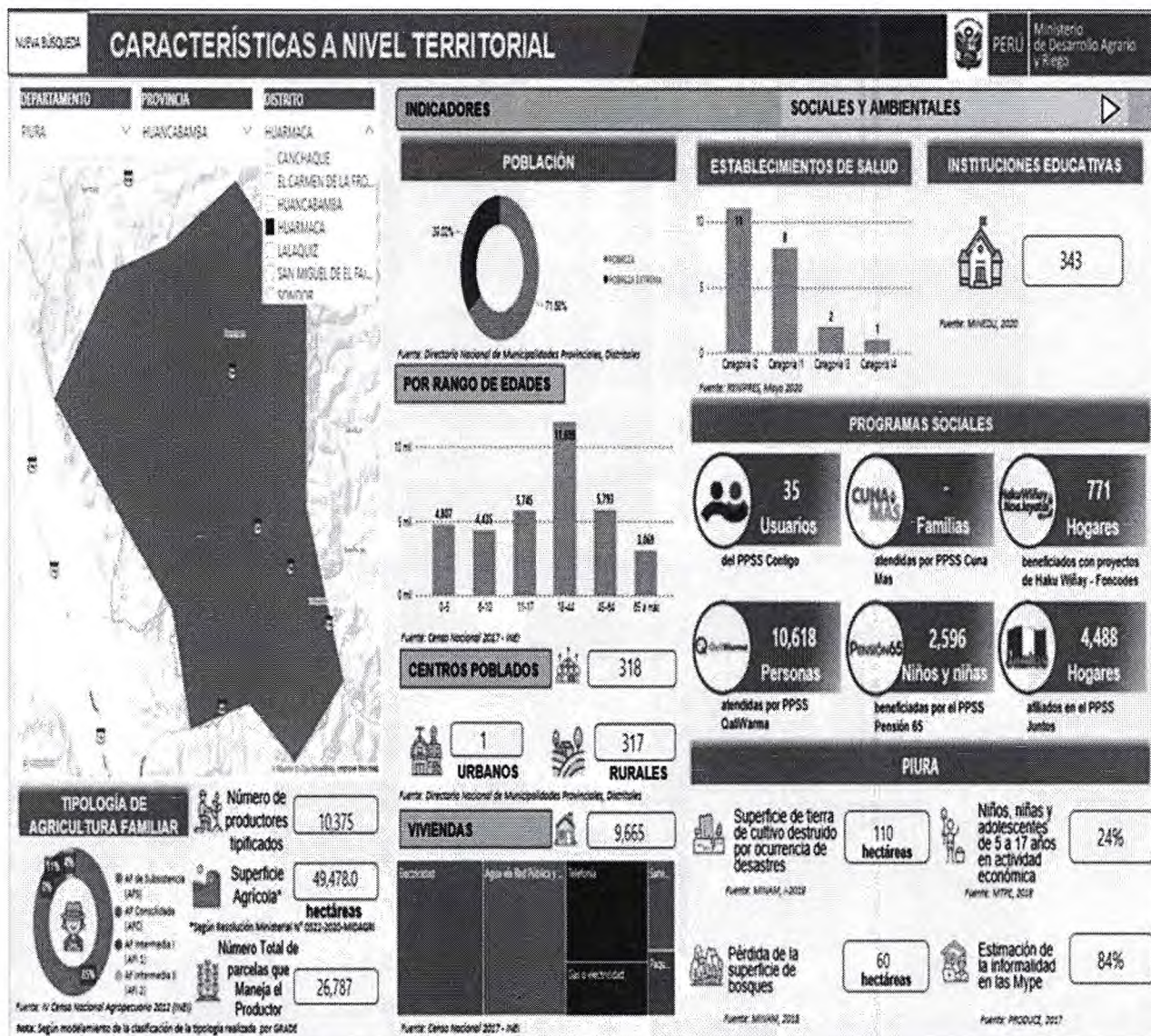
En síntesis, el alineamiento de las acciones estratégicas según resultados esperados permitirá la identificación de intervenciones específicas y programas presupuestales en marcha, así como la definición de indicadores y metas. Adicionalmente, dicho ejercicio facilitará la estimación de las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de los compromisos. En ese sentido, se diseñará el Plan de Implementación correspondiente, el mismo que estará alineado a esta Estrategia a partir de los resultados.⁹

9

https://www.midagri.gob.pe/portal/download/pdf/marcolegal/normaslegales/decretosupremos/2015/anexo_ds09-2015-minagri.pdf



Fuente: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Fuente: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

4. Importancia de la propuesta.

La presente ley, busca mejorar el modo de vida y de producción que practican hombres y mujeres de un mismo núcleo familiar en un territorio rural en el que están a cargo de sistemas productivos diversificados, desarrollados dentro de la unidad productiva familiar: la producción agrícola, pecuaria, manejo forestal, industrial rural, pesquera artesanal, acuícola y apícola, entre otros, siendo esta heterogénea debido a sus características socioeconómicas, tecnológicas y por su ubicación territorial.

La familia y la unidad productiva familiar están vinculadas en diversas funciones como: económicas, ambientales, productivas, sociales y culturales en el país, por lo que es

necesario precisar que esta actividad, cumple diversos roles, entre ellos, el Estado, quien asume a través de los gobiernos locales, impulsar su participación, no solo con la logística que esta actividad requiere si no, con el financiamiento y una partida presupuestaria para tal fin.

En ese sentido, la ley, debe de generar seguridad jurídica, dentro del contexto de la inversión pública de manera planificada y ordenada en los sectores donde se ejecuta la Agricultura Familiar.

Propiciar el fomento de la agricultura familiar inclusiva y la agricultura a pequeña escala, centrando su importancia en el rol que desempeña en la lucha por erradicar el hambre y la pobreza, así como en la seguridad alimentaria y la nutrición; mejorar los medios de producción y vida, la gestión de los recursos naturales, protección del medio ambiente y finalmente lograr el desarrollo sostenible, particularmente en zonas rurales donde se practica esta actividad.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa no generará gasto alguno al Estado, ni vulnera el equilibrio financiero o la caja fiscal, lo que se busca es que los gobiernos subnacionales adecuen sus presupuestos a favor de la Agricultura Familiar y de esa manera impulsar la alimentación sostenible en las áreas geográficas donde se desarrolle.

Miles de familias dedicadas a la Agricultura Familiar, son ahora el nuevo eje de desarrollo sostenibles para sus hogares y de sus comunidades, vinculándose en zonas estratégicas de desarrollo en el tiempo y que, fortalecerá la economía familiar y local.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no contraviene ni altera la legislación nacional sobre la materia, ya que su objetivo y fines es el de impulsar de manera sistemática a la agricultura familiar y que los gobiernos subnacionales pongan en ejecución presupuestos para desarrollar esta actividad en la sociedad.

IV. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

II. Equidad y Justicia Social

10. Reducción de la pobreza¹⁰

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas.

¹⁰ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/10-reduccion-de-la-pobreza/>

Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición¹¹

Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

Con este objetivo el Estado: (a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos; (b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población; (c) evitará que la importación de alimentos cambie los patrones de consumo saludable de la población, acentuando la dependencia alimentaria y afectando la producción nacional de alimentos básicos; (d) promoverá el establecimiento de un código de ética obligatorio para la comercialización de alimentos, cuyo cumplimiento sea supervisado por un Consejo Intersectorial de Alimentación y Nutrición, con el fin de garantizar la vida y la salud de la población; (e) aplicará, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos; (f) garantizará el saneamiento básico; (g) promoverá la participación, organización y vigilancia de los consumidores, como ejercicio ciudadano democrático; (h) tomará medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad biológica, la degradación de tierras y aguas, para lo que promoverá la rehabilitación de la tierra y la preservación de los germoplasmas; (i) reforzará la investigación pública y privada en materia de agricultura, ganadería, bosques y demás recursos; (j) hará posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales, y prestará asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo; (k) asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias; (l) desarrollará una política intersectorial participativa de seguridad alimentaria, con programas descentralizados que atiendan integralmente los problemas de desnutrición; (m) estimulará y promoverá la lactancia materna en el primer año de vida; (n) otorgará complementos y suplementos alimentarios y nutricionales a los pobres extremos y vulnerables, (o) capacitará y

¹¹ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/15-promocion-de-la-seguridad-alimentaria-y-nutricion/>

educará a la población en temas de nutrición, salud, higiene, vigilancia nutricional y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación adecuada; (p) incorporará contenidos de educación nutricional en los programas educativos; (q) recuperará y valorará los saludables saberes y hábitos nutricionales originales; (r) difundirá las virtudes nutricionales de los derivados agro-industriales en los cultivos locales; y (s) promoverá la participación activa de las personas y grupos sociales superando prácticas de asistencialismo y paternalismo.

16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud¹²

Nos comprometemos a fortalecer la familia como espacio fundamental del desarrollo integral de las personas, promoviendo el matrimonio y una comunidad familiar respetuosa de la dignidad y de los derechos de todos sus integrantes. Es política de Estado prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de violencia que se producen en las relaciones familiares. Nos proponemos, asimismo, garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión.

¹² <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/16-fortalecimiento-de-la-familia-promocion-y-proteccion-de-la-ninez-la-adolescencia-y-la-juventud/>